# Municipalidad de Rafaela



Intendencia

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 306.650/3 - Fichero N° 79 - Tomo: 1 y 2:

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Decreto N° 54.055 se llamó a Licitación Pública, bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14 Bis de la Ordenanza N° 2.026, para la Adquisición de cien (100) cubiertas que se destinarán a las unidades de Transporte Público de la ciudad de Rafaela.

Que el día 05 de Diciembre de 2022 se llevó a cabo la apertura del SOBRE Nº 1, al que se presentaron 2 oferentes, correspondiendo a las siguientes firmas: NEUMATICOS VERONA S.R.L. y PALMUCCI NEUMATICOS S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección Compras, de los técnicos emitida por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte y la legal llevada a cabo por la Fiscalía Municipal, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado en el Art. 5°) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II, por lo que son convocados para la apertura del SOBRE N° 2, fijándose para el día 16 de Diciembre de 2022.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

#### Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

#### DECRETA

Art. 1°).- Adjudícase a NEUMATICOS VERONA S.R.L., con domicilio en Av. 27 de Febrero N° 3468 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la provisión de cien (100) cubiertas 2.15/75 – R 17.5, que se destinarán a las unidades de Transporte Público de la ciudad de Rafaela, por la suma total de *Pesos Trece millones novecientos novecientos mil (\$ 13.900.000,00.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de la mercadería, según el artículo 14°) Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 54.055.

<u>Art. 2°)</u>.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 54.055.

Art. 3°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifiquese, publiquese y archivese.

LIC. NOELIA CHIAPPERD Secretaría de Hacienda y Financias

Ing. BARBARA FLIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

ENDEN

MUNIC

ARQ. LUS ALBERTO CASTELLANO

Intendente Municipal

# Municipalidad de Rafaela



### Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Alberto Castellano, asistido por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Bárbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma NEUMATICOS VERONA S.R.L. - Sr. Osvaldo Jeandrev – D.N.I N.º 4.989.073, con domicilio en calle Av. 27 de Febrero Nº 3468 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

<u>PRIMERA:</u> LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 54.055 se obliga a la la provisión de cien (100) cubiertas 2.15/75 – R 17.5, que se destinarán a las unidades de Transporte Público de la ciudad de Rafaela en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

<u>SEGUNDA</u>: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de *Pesos Trece millones novecientos mil (\$ 13.900.000,00.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura y recepción de la mercadería, según el artículo 14°) Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 54.055.

<u>TERCERA</u>: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

<u>CUARTA:</u> Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle O. Zobboli N° 440 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 54.055 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

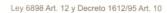
SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

1 3 ENE. 2023



## CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITAL







03868039

de Rosario 6 Enero 2023

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número

labrada en la fecha, al folio del Registro de Intervenciones 12.-

 $N^{\circ}_{832}$  , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones

vigentes.

UIN FUSTER

SCRIBANO N. 832

3

9

11

13

14

15

16

17

18

### CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por: OSVALDO LUIS JEANDREVIN, DNI. 4.989.073, persona de mi conocimiento, quien concurre en nombre y representación y en su carácter de gerente de "NEUMATICOS VERONA S.R.L." (CUIT: 30-67747012-3) con domicilio en Bvard. 27 de Febrero 3468 de Rosario, conforme Contrato Social, reconducción de la sociedad, de fecha 30/04/2014, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en "Contratos", al Tomo 165 Folio 11966 N° 729 en fecha 29/05/2014, con facultades suficientes para este acto.- Se certifica la firma en una Nota dirigidqa Municipalidad de Rafaela - Intendencia, la cual a pesar de estar fechada en la Ciudad de Rafaela, se firmó en Rosario, en la fecha ante

21

20

mí.-

22

23

24 25